

o se por vedar enq maná ha de estar los ganados por q no se  
ha dano los de esta parte y plos apedacados por sus los del su obpado di  
son y sea de estar ent obpado por de pmea mēte para los deos  
de los dichos ganados, los pastos dice q se deue estar en sus obpados ey  
de san regnos es un mēdo q se vedare en esta maná q en q se obpado  
sta frotete q pmea mēte los dichos ganados llegare alas dichas doole  
guas del mofon qtao estar el dicho ganado q no se por un estimo  
pu o muestre el testuonyo dello en la aduana del obpado donde ffuere  
vespo del dia q llegare al dicho obpado fasta quē dias solas penas  
correndas ent andeño q no sea tenido esto estar mas en su obpa  
do q el q estuere en la dicha aduana q sea tenido de da fe de  
ano de estuere el dicho ganado por q no gelo maderen estar o ves  
o por estar fe no le tome pge mēte, se ydo tomare q gelo tome con  
sus serenos &

O se q q. ent a equita q se de los obpados q se sea uacante  
del reyno o de fuera del reyno q se sea tenido de estar los ganados  
q no se mēte de entrada, cubra dello testuonyo de la aduana del obpa  
do donde entuere del dia q entuere fasta quē dias o deffus quē ffuere  
q se sea tenido de da cuenta por q no pueda ffuere outto q  
cubriere alguna o sy lo cubriere ffuere q cubra en las penas correndas ent  
deffuso, en la ley de estar de los ganados q los ganados q vnyere a  
se vende alas dichas aduanas es un mēdo, maná qtao cosyente apaca  
ta en los reynos de las frotetas sy en pena alguna en los lugares q no se  
en degnidad q ffuere, y esto mesmo mēte tengo por he qtao estuere  
y deos q comprare q ydo cosyente apacere segun sobre dicho es sy en pena  
y dicho q dego alguna en la parte donde lo comprare del dia qtao comprare  
re fasta deffuso dia q ffuere qtao cosyente para por la  
o por los lugares q mas sy en dano pueda ser sy en paga  
Costa &

